



Resolución Ministerial

006-2004 MTC/01

Lima, 09 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 12 de diciembre de 2003, el señor Hugues R. Rousseau, Embajador de Canadá, ha cursado una invitación al señor Viceministro de Comunicaciones para visitar dicho país entre los días 11 y 16 de enero de 2004, con el fin de continuar las conversaciones realizadas en la "Mesa Redonda de Conectividad" e intercambiar experiencias vinculadas a los temas de gobierno electrónico, sociedad de la información, entre otros;

Que, Canadá es actualmente el líder mundial en tecnología para servicio gubernamental en línea, educación a distancia, tele-medicina, comercio electrónico, entre otras aplicaciones;

Que, en dicha visita el señor Viceministro de Comunicaciones podrá compartir la experiencia tecnológica de dicho país y en especial, conocer su modelo de inclusión digital y asimismo, fortalecerá los vínculos de cooperación entre nuestros países, permitiendo un valioso intercambio de conocimientos para el desarrollo de la Sociedad de la Información;

Que, el Gobierno Federal de Canadá asumirá todos los gastos que ocasione dicho viaje;

Que, de conformidad con la Ley N° 27791, Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Autorizar, el viaje del doctor Juan Antonio Pacheco Romaní, Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a las ciudades de Ottawa y Montreal, Canadá, durante los días 11 al 17 de enero de 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. - El viaje autorizado precedentemente será financiado por el Gobierno Federal de Canadá, no irrogando gastos al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3º. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el funcionario mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese



EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

